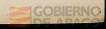
5845/5 1397

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

			91	
luez Instructor de				
Juez Instructor de	25 de movienhe	de 1943		
	De movienbre	de 1947		

Expediente núm. Aurelio Auro Larres



RIA DE GUERRA

JUZGADO MILITAR LETRA F (EJECUCIONES)

Exemo. Sr .:

AURELIO ANSO GARCES. de 30 años de edad, sol- A los fines especificados en la

tero, labrador, bijo tural y vecino de

Sigues (Zaragoza)

de Juan e Isabel, na-Ley de 9 de Febrero último, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio

de la sentencia dictada por el Conseio de Guerra Permanente en el sumarisimo de urgencia número 10.679

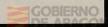
instruído contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. me acuse recibo del presente para

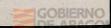
constancia en autos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, a J/ de

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILI-ZARAGOZA.-DADES POLÍTICAS DE





DON AUGUSTO ORSTANIZA DENGONORRA, PEODETARIO HABILITADO DEL JUZDADO

Nº 8 (EJECUCIONES) DN LOS DE NOTA PLAZA

CERTIFIGU: que en el propediziento Sumarisies Ordinario numero 10.679 se inserta una sentencia del tenor literal siguiente: GENTERCIA. - En la Plaza de Bilbao a ventiuno de Cargo de mil novecientes y uno, reumido el Consejo de Guer a de Oficiales Generales, marever y fallar le cause instruida por procedimiento Sumerisimo num. 10.778 de 1.839 contra el alfe ez Porivisonal de Infanteria, AURELIO ANSO GARCES, e or suruesto delito de doble boxicidio y lesiones, oldas las seusectomes fiscal y defensay REGULTAND: Jue la noche del 31 de Junio de 1836 el processo ALERLIO ARBO CANDES, mayor de ecad, alfere Forivisomi, de Intenteria con destino en el ferci de Seguetes de Rontejurra, y con una seritisima actuación en los frentes de guerra, bebia gatado cenando en un bar de esta capital en compañío de otros oficiales de la miesa Unidad, y por metivo de que si fuempso olgarrillos de doma tive, sugio una discusion con uno de equellos llacade-TRIECE DA DE DE 60, que con enterioridad habís becho bejeto de bromas pesedas al crocesado, cambiandose entre ambos algunas f aces lo que determino en que los dess companeros les recommanen estir del lecal, y ve una vez que la celle, la discusion tomo un aspecto ane exaltado, cruzendo ed algunos insultos y segun sasificatemel procesado, el alfárez B aqueleno le maltrato de obre, acreditandose en autos que aquel sufrio unas levisimes exosiones. PARULTANGO: que transcurrido un especio de tiempo, el processo determino durante el misso marches e sua deini cilio in miso a squer lugar, y subiendo a la hebitación comio su is tola, con la que enio al encuentro del gruco en que mirchanan los restantes oficiales, con mineuno de los cuales exceptoel laqued no habir mostenido discusión ni recibido ofensa, y sin elejar la rosimi lidad de un estado de perviceismo, les dio el alto, en el quente de guia y preximo a ellos disparo su arma de fuego, repetidas vocas en moment o distintos, a consecuencia de cuyos disperos en momentos distintos, a consecuencia de cuyos disperos resultaron el Alferez Pelina fintos, a consequencia de ouyos disperos resultados, el le igual es Eurbano lepez herido de tanta gravades que fallecio, el le igual es Eurbano lepez herido de tanta gravades que fallecio, el el ferez 3. igua pleo D. Venpaslaco Flores Hidalgo, tembien mgerto, el elferez D. tin Arina Sidaba, con leciones por las que recibio esistencia facil tativa hisante 343 dies, hebiendo quedado util util para el servicio y apto para el trabaje y el tambien Alferez J. Tri an Dequedano Ar a tio, tembien lucionado, habiendo recibido asistencia facultativa por empacio de diez dias quedando util y apto, desapareclendo e continua cion el agresor, que arrojo el erra de fuego, si vien sanificata que se prezento deques en el cuartel, donde e alojaba la fuerra jel de errolo. - REESOS SECRADOS: CORSIDE AUDO: que los hechos que en decla ran recuedes se estiman imputebbse, con caracter delictivo, criminal menes al procesado, Alferez AURELIO ASSO CARCES, realizado con volto terieded y no determinada su realizacion por estimulo, ni intencion que pueda fluir en la estimation de concur encia de ningues circustan cia modificativa le su responseblidad, teniendo en viate y quenta el lapac de tiempo transcurrido y el medio empleado. COMPIDARATA: ue los baches suntribles sen constitutivos de dos delitos de hacicidio definitos y cartigados en el a ticilo 413 del Codiso Penal, un Asli-to de leciones graves pravisto y penado en el carrifo 3º del artisu-lo 423 del sismo Codigo y otro delito de Leciones tenos graves, levi nido y castigado en el carrafo 4º del mismo articulo, desiendo ser todos censios sepradamento. - CONSIDERADOS: que los delitos atterior mente deginidos es responsable en concepto de subor per carticinscion directa y voluntaria el procesado Alferez Trovisio el se Tafan teria «UNELTO ANSO CARCE», sin que concur en crictancias modificati-ves de responsabilidad crimiani. 4 VISTOS los articulos y los de vene

ral aplicacion .- FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos, al alferez Provisional de Infanteria AURELIO AVSO CARCES, a la pena de CA TORCE ARGS, OCHO MESES, Y UN DIA de RECLUSION MERON, con las acceso ries de inhabilitacion absolute durante el tiempo de la condena y el efecto de perdida de ampleo, por cada de uno de los dos delitos de ho micidio de los que es responsable: UN AROS OCRO MESES Y VENTIUM OTAS RECLUSION MENOR con la accesoria de suspension de todo cargo y de recho de sugregio durante el tiempo de la condena y el efecto de separacion de servicio por ela delito de leciones graves y UN ANOS Y DN IA DE RISION MENOR, con las mismas accesorias y efectos por el deli to de lesiones gravas menos graves, sirviendole de abono la prision praventyassufrida .- In concepto de responsabilidad civil, exigible en procedimiento cati, debera indemnizar a las familias de los dos fa 11 ecidos en la cantidad de VEINTE WIL PERETAS a cada una y el abono de los gastos de curacion de los lesionadas. Asi lo, pronunciamos y firmamis en la Plaza y fechasa antes citadas. FRANCISCO HIDALGO DE ISMEROS, MANUEL LECUMBERRI, QUILLERMOZ VIZZBINO, LUIS MOLINER, TI-MOTED ARTINEZ DE LEJAZZA, JOSE LAMUELA LAIZPIN, MNAUEL PABCUAL ES PINOSA, todos allos rubricados----Cuya sententia fue aprobada y declarada firme por acuerdo del Ilad. Br. Auditor de Guerra de fecha 27 de Marzo de 1941, encontrando ajustade a derecho la propuesta de conmutación, siendo la misme declarac firme y ejecutiva por el Exmo. Sr. General Jefe de esta Jurisdiccion en su decreto que copiado literalemnete dice lo siguiente: Bilbao a 7 de April de 1.941. De confombdad con la proquesta de mi Auditor de Gueras y por sus proglos fundamentes apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de oficiales Generales, haciendola de esta forma firme y specialva, volviendo la nausa al Juez la sjecurciones de la Plaza pere cumplimento, y demas tramite de Ejecution. - Asi mismo y de conformidad con el OTROSSI del Dicta en Auditorial no procede la consutscionede la pena impuesta posm el Consejo. EL CENARAL JEVE DE LA JURISUDCCION, ELISEO LORIGA. -

y para remitir al Tribunal de Responsabilidades Politicas correspondiente expied y firmo, el presente vidade por el 3 r. Juez en Bilbao a ?/ de proble mil noveciwntos cuarenta y uno.-

FLUEZ MILITAR

Jugo Farya Luis

Jugo Maria Luis

Jugo Mar

Secretario para hacer constar se ha recibido DILIGENCIA. -La pongo yo el testimonio de la sentencia urgencia n.º 10.419 del año 1939 contra Aurelio Auso Marcel por delito de hamiadio que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico. Zaragoza a/9 de mays Levis suria. I amento de Tisontia raye laye de PROVIDENCIA. - Zaragoza a 19 de mano de 1943. Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la antenior diligencia, paseral Exemo Sr. Fiscal baralque informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. De lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-Meloza DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico Joseph summer so murpes to monogore . - Contin

adas. El Turil cleio que a rei precio el tecelo cle ceulos, hornicecho y becours sen corrailes politico no ula compresedido ento lez de regionabelista poletion y no Aprocade embur expediente Laragora Il May 1949 Picho della Tuento Deligencia. Lemelto de Tursalia hay 86 Mayo de 1943. - Certifico. Apres Providencia. Faragora renitiseis llayo de mil mo Veriores. - mecientos marcuta y tres. Ferse al Ponente Barroeta Improgue. Pequidamente se cumple la mandado pertifico

SEÑORES

D. Nove Millarnels Hurange D. Felin Verador Karroeta D. Hugel Barroeta Fernandez Harrelio	Zaragoza, a Veintume de Montale de Montale de Montale de mil novecientos cuarenta y tres.  RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Municipale de Montale
1942, están exentos de responsabilidad política los penados la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las preced Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de res	en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a dentes diligencias, acordándose su archivo. y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notifi	efe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio có en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.  res del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

Seemdamente se libran las commissiones avoid Notificación al legal forma al ministerio tissal de anterior gneda enterado y firma de que certifico. Mars De la fresh